

Nº 36/SEC/15

Valparaíso, 29 de enero de 2015.

A S.E.
el Presidente del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que crea el Acuerdo de Vida en Pareja, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Vicepresidente de la República, según consta de su Mensaje Nº 1235-362, de 28 de enero de 2015, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 28 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, los artículos 22 y 35 del proyecto de ley fueron aprobados con los votos de 23 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 41 y el número ii) del artículo 42 de la iniciativa legal también fueron aprobados con el voto favorable de 23 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

A su turno, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 21 (22 del H. Senado), 22 (23 del H. Senado), 25 (27 del H. Senado) y 33 (35 del H. Senado), fueron aprobados, en general, por 84 votos a favor, en tanto que en particular lo fueron con el siguiente resultado: el artículo 21 (22 del H. Senado) por 90 votos a favor, el

artículo 22 (23 del H. Senado) por 72 votos a favor, el artículo 25 (27 del H. Senado) y el artículo 33 (35 del H. Senado) por 92 votos a favor, todos de un total de 119 Diputadas y Diputados en ejercicio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, los artículos 27 (29 del H. Senado), 28 (30 del H. Senado), 29 (31 del H. Senado), 30 (32 del H. Senado), 31 (33 del H. Senado), 39 (41 del H. Senado) y 40 (42 del H. Senado), fueron aprobados, en general, por 82 votos a favor, en tanto que en particular lo fueron con el siguiente resultado: los artículos 29 (31 del H. Senado), 30 (32 del H. Senado), 31 (33 del H. Senado), 39 (41 del H. Senado) y 40 (42 del H. Senado), por 91 votos a favor; el artículo 27 (29 del H. Senado) por 92 votos a favor, y el 28 (30 del H. Senado) por 93 votos a favor, todos de un total de 119 Diputadas y Diputados en ejercicio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados, por lo que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Posteriormente, en el Senado la proposición de dicha Comisión Mixta fue aprobada, en lo referente a los artículos 22 y 35, con el voto favorable de 25 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por otra parte, la mencionada proposición, en lo relativo a los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 41 y el número ii) del artículo 42, fue aprobada con el voto conforme de 25 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

La Honorable Cámara de Diputados, en tanto, comunicó que dicha proposición fue aprobada con el voto favorable de 78 Diputados, de un total de 114 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto de ley en el Senado, se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 1235-362, de Su Excelencia el Vicepresidente de la República, de 28 de enero de 2015; de los oficios números 1.145/SEC/14; 23/SEC/15 y 30/SEC/15, del Senado, de fechas 7 de octubre de 2014, 27 de enero de 2015 y 28 de enero de 2015, respectivamente, y de los oficios números 11.688 y 11.714, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 20 y 28 de enero de 2015, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia de los oficios números 105, 140, 6-2014 y 6-2015, de la Excelentísima Corte Suprema, de fechas 4 de agosto de 2010, 13 de septiembre de 2011, 13 de enero de 2014 y 16 de enero de 2015, respectivamente, mediante los cuales consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado